ADENDA AL CONTRATO DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL IEPC GUERRERO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA,** EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y EL **MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y POR LA OTRA, **SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEGURADORA",** REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **JORGE DANIEL MAYO GARCÍA**, A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha del 17 de mayo de 2024, como resultado del procedimiento de **Invitación Restringida IR-IEPC-012-2024**, aprobado por el Comité de Adquisiciones, se adjudicó la contratación de los seguros para el parque vehicular propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. Con fecha 02 de junio de 2024, se suscribió el contrato de seguro para el parque vehicular propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. En el que se estipuló lo siguiente:

   > ***SEGUNDA. Monto.*** *Las partes convienen que los seguros para los 53 (cincuenta y tres) vehículos oficiales, objeto del presente contrato tendrán un costo total de $ 372,209.20 pesos (trescientos setenta y dos mil doscientos nueve pesos 20/100 M.N.), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y todos los costos involucrados, por lo que no se podrá agregar o disminuir ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato (precios fijos).*

3. En la Cláusula Décima Tercera del Contrato de origen, se prevé que, por razones justificadas durante su vigencia, podrán realizarse modificaciones mediante el instrumento jurídico correspondiente.

4. Con fecha 18 de diciembre de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, aprobó mediante el Acuerdo 030/CAAS/18-12-2024, la adjudicación directa para la adquisición de equipo de transporte a utilizarse para el desarrollo de las actividades del personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, derivado de que las invitaciones restringidas IR-IEPC-020-2024 e IR-IEPC-023-2024 fueron declaradas desiertas.

5. Con fecha 29 de enero de 2025 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios emitió el **Acuerdo 003/CAAS/29-01-2025,** por el que se aprobó la adenda

modificatoria al contrato por los seguros para el parque vehicular propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

D E C L A R A C I O N E S:

"LAS PARTES" DECLARAN:

1. Que la personalidad, facultades y atribuciones con las que se ostentan en la presente adenda modificatoria han quedado debidamente acreditadas en las declaraciones del contrato de origen, las cuales se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen para los efectos legales correspondientes.

2. Que, en términos de lo previsto en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de origen, al encontrarse una causa justificada para realizar las modificaciones en el monto, se considera procedente modificar la **Cláusula SEGUNDA.**

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones que anteceden, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO.
"LAS PARTES" manifiestan su voluntad para modificar el monto, previsto en la **Cláusula SEGUNDA** del Contrato de origen, debido a la necesidad de contratar el servicio de seguro para tres automóviles nuevos, marca Volkswagen, modelo Jetta 2025 Comfortline 1.4L TSI 150 HP 250, que fueron adquiridos en el Ejercicio Fiscal 2024. En consecuencia, el monto adicional a pagar equivale a la cantidad de $12,669.00 (doce mil seiscientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual representa un 3.40% del monto total del contrato de origen.

SEGUNDA. - SUBSISTENCIA DE CLÁUSULAS.
"LAS PARTES" **convienen que a excepción de lo que expresamente se establece en la presente adenda, los términos y condiciones contenidos en el contrato de origen, suscrito el 02 de junio de 2024,** seguirán vigentes en todos sus aspectos.

En ese tenor, las cláusulas que no hayan sido modificadas seguirán siendo aplicables en los términos y condiciones estipulados en el contrato original, y todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo subsistirán con pleno vigor. Asimismo, el presente instrumento pasará a formar parte del contrato de origen.

TERCERA. - CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN.
"LAS PARTES" expresan su conformidad con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas establecidos en este instrumento, y afirman que no existe error, dolo, violencia ni ningún otro vicio del consentimiento.

CUARTA. – VIGENCIA La presente adenda modificatoria empezará a surtir sus efectos a partir del día 29 de enero de 2025 y hasta el 01 de junio de 2025 fecha en la cual también concluye el contrato de origen.

Leído el presente documento y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en **dos** tantos, a los treinta días de enero del dos mil veinticinco.

POR "EL IEPC GUERRERO"

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC GUERRERO

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC GUERERO

POR "LA ASEGURADORA"

C. JORGE DANIEL MAYO GARCÍA,
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS INBURSA, S.A.,
GRUPO FINANCIERO INBURSA.

Elaboró: CRMS Lorenzo Rodríguez Venegas
Supervisó: DEA Ana Iris Agama Velasco
Validó: DGJC Daniel Preciado Temiquel

La presente hoja de firmas corresponde a la Adenda al Contrato por seguros para el parque vehicular propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero firmado el dos de junio del dos mil veinticuatro, que celebran, por una parte, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y por la otra parte la aseguradora "SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA" REPRESENTADA POR EL CIUDADANO ***JORGE DANIEL MAYO GARCÍA.***